



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **0592**

REF: APRUEBA CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE INICIAL Y CONOCIMIENTO TEMPRANO DEL MEDIO MARÍTIMO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, Y LA ARMADA DE CHILE.

SANTIAGO, 25 FEB 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decretos Supremos N°s 1574/1971 y 205 de 2006 ambos del Ministerio de Educación, Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y demás documentos tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de las funciones encomendadas por la Ley 17.301, le corresponde crear, planificar, coordinar y supervisar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del país.

2.- Que, la Armada de Chile, por su parte, en forma permanente lleva a cabo la difusión de la conciencia marítima en todos los niveles de la sociedad, especialmente en las etapas iniciales del aprendizaje, como es la infancia, a fin de resaltar el mar como elemento significativo de nuestra cultura y civilización.

4.- Que, con fecha 20 de noviembre de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Junji, y la Armada de Chile, suscribieron un convenio para la cooperación a los procesos de aprendizaje inicial y conocimiento temprano del medio marítimo, al que concurrieron sus respectivos representantes legales, compareciendo en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su Vicepresidenta Ejecutiva doña María Estela Ortiz Rojas y por la Armada de Chile, su Comandante en Jefe, Almirante Sr. Edmundo González Robles..

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio de cooperación a los procesos de aprendizaje inicial y conocimiento temprano del medio marítimo suscrito con fecha 20 de noviembre de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Armada de Chile, cuyo contenido y texto es el siguiente:

CONVENIO, PARA LA COOPERACIÓN A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE INICIAL Y CONOCIMIENTO TEMPRANO DEL MEDIO MARÍTIMO.

**ARMADA DE CHILE
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En Santiago, a 20 días del mes de noviembre del año 2009, entre la Armada de Chile, en adelante "La Armada" RUT 61.102.019-8 representada por su Comandante en Jefe, Almirante Sr. Edmundo González Robles, cedula de identidad 6.404.094-4, domiciliado en Plaza Sotomayor N°592 Valparaíso y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante JUNJI, RUT 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, Sra.

María Estela Ortiz Rojas, cedula de identidad 5.715.837-9, ambas domiciliadas en Marchant Pereira N° 726, Providencia, Región Metropolitana se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La labor que en forma permanente lleva a cabo la Armada, para el fomento y difusión de la conciencia marítima en todos los niveles de la sociedad, a fin de resaltar el Mar como elemento significativo de nuestra cultura y civilización.
- b) La importancia que el conocimiento del Mar y del uso beneficioso de sus influencias, sea visualizado como un asunto público nacional, de interés estatal y privado, de modo que permita integrar los esfuerzos que en esos ámbitos se realizan.
- c) La conveniencia que tales esfuerzos abarquen todas las etapas de la maduración ciudadana, en particular, aquellas que caracterizan las etapas iniciales del aprendizaje, como lo es la infancia.
- d) La eficacia que para estos efectos presenta la incursión temprana en el medio y sus realidades más evidentes, tales como, el contacto con su dimensión física, biológica y ambiental.
- e) El propósito establecido en la ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para atender la educación inicial del país en tanto comunidad social organizada, a fin de brindar a los niños y niñas de Chile, en condiciones de vulnerabilidad, una educación inicial de calidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades.
- f) La relevancia que para ese propósito constituye el contacto con el Mar y su entorno, en tanto experiencia que por su intensidad, deslumbra, conmueve y estimula la imaginación infantil, predisponiéndola al "querer saber", como antesala del conocimiento.
- g) Las ventajas didácticas y pedagógicas que emanan del hecho que, ese contacto se lleve a cabo a través de visitas guiadas a las reparticiones navales, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto y unidades de Armada, desde mucho familiarizada con el quehacer marítimo en todas sus dimensiones, como así también con la educación y formación de jóvenes.

SE ACUERDA:

PRIMERO

La Armada, y la "JUNJI", establecerán los vínculos y llevaran a cabo las acciones pertinentes, para que los párvulos pertenecientes a los establecimientos dependientes de la JUNJI, puedan, a lo largo de todo el país, visitar las reparticiones y unidades de la Armada, en visitas guiadas y acorde a los propósitos de conocimiento y aprendizaje, que los citados establecimientos se hayan fijado para la oportunidad.

SEGUNDO

La programación y coordinación de las visitas será a través de las oficinas de relaciones públicas de las respectivas Zonas Navales, Gobernaciones Marítimas o Capitanías de Puerto, entidades que recepcionarán las solicitudes pertinentes y actuará como punto inicial de contacto.

TERCERO

Con el propósito de agilizar el proceso para cumplir el objetivo de estas visitas, solo será necesario que el director(ra) del establecimiento envíe por escrito la intención de visita dirigida vía correo ordinario, correo electrónico, o fax, a la Comandancia en Jefe de la Zona Naval, Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto respectiva, con al menos 20 días de anticipación, indicando los siguientes antecedentes:

Nombre del establecimiento, punto de contacto para la coordinación de la visita, identificación de la persona a cargo y de sus ayudantes si los hubiere, nómina completa de los niños que componen el grupo y las autorizaciones de los padres para realizar dicha visita, lugar a visitar, día, hora de llegada y tiempo considerado para la visita.

A su vez, la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto respectiva deberá informar de lo solicitado al respectivo departamento de RR.PP. de su Zona Naval, antes que se realice la visita.

CUARTO

Las solicitudes serán respondidas por escrito, por la oficina de relaciones públicas, en un plazo máximo de cinco días hábiles de recibida la solicitud, preferentemente vía correo electrónico, o fax, confirmando la fecha y el lugar de la visita, o en su defecto, proponiendo una alternativa. Acompañara además un programa tentativo de la misma y señalará el punto de contacto en el lugar a visitar, para las coordinaciones finales.

QUINTO

Una vez en el lugar a visitar, será de la completa responsabilidad de las funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a cargo de la visita, el cumplimiento cabal de las instrucciones de seguridad que, según sea el caso, le sean impartidas por el guía o los guías asignados, no obstante la debida vigilancia que sobre el particular deberán, en forma permanente, tener estos últimos mientras dure la visita.

SEXTO

Los gastos de traslado hasta el lugar a visitar y alimentación serán de cargo del establecimiento educacional correspondiente, no obstante las coordinaciones que para su facilitación pudieran hacerse para cada caso en particular.

SEPTIMO

Como norma general, una vez confirmada la fecha y lugar de la visita, ésta no sufrirá variaciones excepto cuando por situaciones fortuitas, o del servicio institucional, deba suspenderse, en cuyo caso, ambas partes se obligan a su mejor esfuerzo para dar oportuno aviso de ello.

OCTAVO

Con el acuerdo de ambas partes, se podrá incorporar bajo esta declaración de intenciones, acciones de colaboración y capacitación mutua en otras áreas temáticas que contribuyan al fortalecimiento de las tareas de ambas instituciones y de sus métodos de trabajo.

NOVENO

El presente convenio tendrá vigencia indefinida, a contar de la fecha de suscripción. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral, manifestando por escrito, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra, su intención de no perseverar en este convenio, con una antelación de, a lo menos, treinta días a la fecha en que se desee que expire.

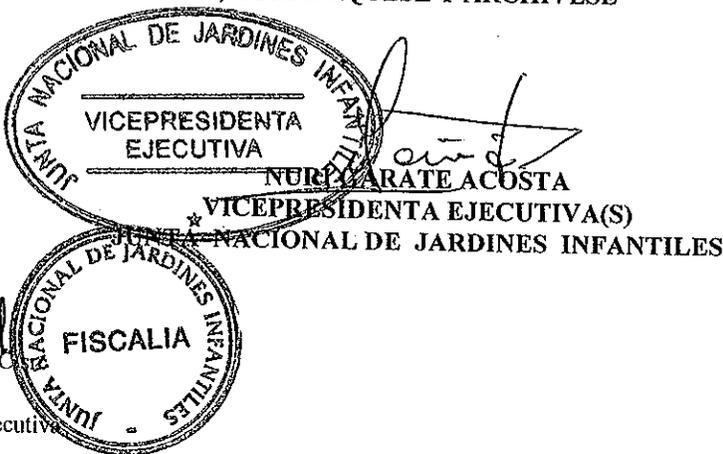
DÉCIMO

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se suscriben cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO

El nombramiento de don Edmundo González Robles como Comandante en Jefe de la Armada, consta en el Decreto Supremo N° 145 de 16 de junio de 2009, del Ministerio de Defensa. La designación de doña María Estela Ortiz Rojas como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto N°84, del 17 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NGA/MIS/IAD/SRC

Distribución:

Vicepresidencia Ejecutiva

Dpto. Técnico

Dpto. Recursos Financieros y Físicos (con anexos)

Dpto. Fiscalía (con anexos)

Directores (as) Regionales

Responsable Nacional Ley 20285 (Amelia Donoso)

Unidad de Comunicaciones

Oficina de Partes



CONVENIO, PARA LA COOPERACIÓN A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE INICIAL Y CONOCIMIENTO TEMPRANO DEL MEDIO MARÍTIMO.

ARMADA DE CHILE Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Valparaíso, a 20 días del mes de noviembre del año 2009, entre la Armada de Chile, en adelante "La Armada" RUT 61.102.019-8 representada por su Comandante en Jefe, Almirante Sr. Edmundo González Robles, cédula de identidad 6.404.094-4, domiciliado en Plaza Sotomayor N°592, Valparaíso y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante JUNJI, RUT 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, Sra. María Estela Ortiz Rojas, cédula de identidad 5.715.837-9, ambas domiciliadas en Marchant Pereira N° 726, Providencia, Región Metropolitana se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La labor que en forma permanente lleva a cabo la Armada, para el fomento y difusión de la conciencia marítima en todos los niveles de la sociedad, a fin de resaltar el Mar como elemento significativo de nuestra cultura y civilización.
- b) La importancia que el conocimiento del Mar y del uso beneficioso de sus influencias, sea visualizado como un asunto público nacional, de interés estatal y privado, de modo que permita integrar los esfuerzos que en esos ámbitos se realizan.
- c) La conveniencia que tales esfuerzos abarquen todas las etapas de la maduración ciudadana, en particular, aquellas que caracterizan las etapas iniciales del aprendizaje, como lo es la infancia.
- d) La eficacia que para estos efectos presenta la incursión temprana en el medio y sus realidades más evidentes, tales como, el contacto con su dimensión física, biológica y ambiental.
- e) El propósito establecido en la ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para atender la educación inicial del país en tanto comunidad social organizada, a fin de brindar a los niños y niñas de Chile, en condiciones de vulnerabilidad, una educación inicial de calidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades.
- f) La relevancia que para ese propósito constituye el contacto con el Mar y su entorno, en tanto experiencia que por su intensidad, deslumbra, conmueve y estimula la imaginación infantil, predisponiéndola al "querer saber", como antesala del conocimiento.
- g) Las ventajas didácticas y pedagógicas que emanan del hecho que, ese contacto se lleve a cabo a través de visitas guiadas a las reparticiones navales, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto y unidades de Armada, desde mucho familiarizada con el quehacer marítimo en todas sus dimensiones, como así también con la educación y formación de jóvenes.



SE ACUERDA:

PRIMERO

La Armada, y la "JUNJI", establecerán los vínculos y llevarán a cabo las acciones pertinentes, para que los párvulos pertenecientes a los establecimientos dependientes de la JUNJI, puedan, a lo largo de todo el país, visitar las reparticiones y unidades de la Armada, en visitas guiadas y acorde a los propósitos de conocimiento y aprendizaje, que los citados establecimientos se hayan fijado para la oportunidad.

SEGUNDO

La programación y coordinación de las visitas será a través de las oficinas de relaciones públicas de las respectivas Zonas Navales, Gobernaciones Marítimas o Capitanías de Puerto, entidades que recepcionarán las solicitudes pertinentes y actuará como punto inicial de contacto.

TERCERO

Con el propósito de agilizar el proceso para cumplir el objetivo de estas visitas, solo será necesario que el director(ra) del establecimiento envíe por escrito la intención de visita dirigida vía correo ordinario, correo electrónico, o fax, a la Comandancia en Jefe de la Zona Naval, Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto respectiva, con al menos 20 días de anticipación, indicando los siguientes antecedentes:

Nombre del establecimiento, punto de contacto para la coordinación de la visita, identificación de la persona a cargo y de sus ayudantes si los hubiere, nómina completa de los niños que componen el grupo y las autorizaciones de los padres para realizar dicha visita, lugar a visitar, día, hora de llegada y tiempo considerado para la visita.

A su vez, la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto respectiva deberá informar de lo solicitado al respectivo departamento de RR.PP. de su Zona Naval, antes que se realice la visita.

CUARTO

Las solicitudes serán respondidas por escrito, por la oficina de relaciones públicas, en un plazo máximo de cinco días hábiles de recibida la solicitud, preferentemente vía correo electrónico, o fax, confirmando la fecha y el lugar de la visita, o en su defecto, proponiendo una alternativa. Acompañara además un programa tentativo de la misma y señalará el punto de contacto en el lugar a visitar, para las coordinaciones finales.

QUINTO

Una vez en el lugar a visitar, será de la completa responsabilidad de las funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a cargo de la visita, el cumplimiento cabal de las instrucciones de seguridad que, según sea el caso, le sean impartidas por el guía o los guías asignados, no obstante la debida vigilancia que sobre el particular deberán, en forma permanente, tener estos últimos mientras dure la visita.

SEXTO

Los gastos de traslado hasta el lugar a visitar y alimentación serán de cargo del establecimiento educacional correspondiente, no obstante las coordinaciones que para su facilitación pudieran hacerse para cada caso en particular.



SEPTIMO

Como norma general, una vez confirmada la fecha y lugar de la visita, ésta no sufrirá variaciones excepto cuando por situaciones fortuitas, o del servicio institucional, deba suspenderse, en cuyo caso, ambas partes se obligan a su mejor esfuerzo para dar oportuno aviso de ello.

OCTAVO

Con el acuerdo de ambas partes, se podrá incorporar bajo esta declaración de intenciones, acciones de colaboración y capacitación mutua en otras áreas temáticas que contribuyan al fortalecimiento de las tareas de ambas instituciones y de sus métodos de trabajo.

NOVENO

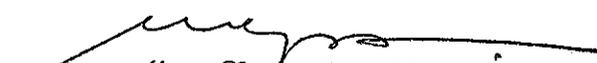
El presente convenio tendrá vigencia indefinida, a contar de la fecha de suscripción. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral, manifestando por escrito, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra, su intención de no perseverar en este convenio, con una antelación de, a lo menos, treinta días a la fecha en que se desee que expire.

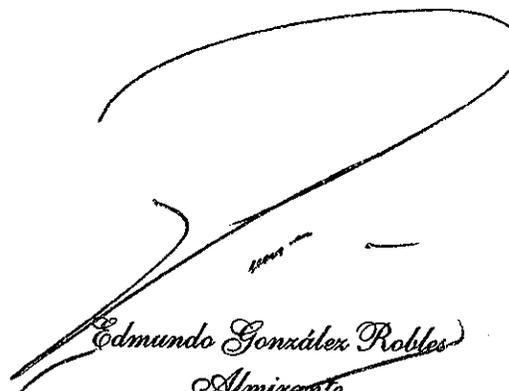
DÉCIMO

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se suscriben cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO

El nombramiento de don Edmundo González Robles como Comandante en Jefe de la Armada, consta en el Decreto Supremo N° 145 de 16 de junio de 2009, del Ministerio de Defensa. La designación de doña María Estela Ortiz Rojas como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto N°84, del 17 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.


María Estela Ortiz Rojas
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles


Edmundo González Robles
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada